

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de **Justicia y Estado de Derecho**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 38, 41 fracción IV, 47 fracciones V y 54 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se apruebe en todos sus términos la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales; misma que se acompaña al presente y se señala como Anexo Único. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante sesión de instalación de la Comisión de Justicias y Estado de Derecho, realizada el día 11 de Octubre del año en curso se presentó para estudio, análisis y aprobación del Proyecto de Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales para el periodo 2024-2027.
- II. Derivado de la aprobación por los integrantes de la Comisión de Justicia y Estado de Derecho de la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales se instruye presentar ante el Pleno del H. Ayuntamiento de conformidad al artículo 54 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho nos abocamos al estudio y posible aprobación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Es importante considerar que los requisitos establecidos en la Convocatoria corresponden a los mismos que se requieren para ser Juez Municipal de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.- La función que realizara la Secretaria General a través de sus colaboradores será únicamente para revisar que los interesados hayan cumplido con los requisitos, y se reserva al Pleno del Ayuntamiento la facultad exclusiva para designar a los jueces municipales en la Próxima Sesión de Ayuntamiento.

Es por todo lo anterior, que consideramos viable la propuesta.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad Administrativa será la encargada de la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el artículo 55 y 56 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla la necesidad de tener cuando menos un Juez Municipal y que se debe convocar a la ciudadanía para su incorporación, además de la variable de estudios cumplidos y número de jueces de acuerdo a la población en el municipio.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos en que se acompaña la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUECES Y JUEZAS MUNICIPALES, misma que se acompaña a la presente y se señala como Anexo Único.

SEGUNDO.- Se instruye y ordena a las dependencias municipales lo siguiente:

1.- **Titular de Comunicación Social** para que publique en la Página Web del Gobierno Municipal y en los diarios de circulación durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales.

2.- **Titular de la Secretaría General** para que publique en los estrados de la Presidencia Municipal, la Unidad Administrativa Municipal y las Delegaciones Municipales la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales durante 5 días hábiles a partir del día siguiente en que se apruebe por parte del Pleno del Ayuntamiento la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 11 DE Octubre del año 2024.

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO.**


**Síndico Médico José Francisco Sánchez Peña
Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho**

La presente hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Justicia y Estado de Derecho, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la Elección de Jueces y Juezas Municipales.

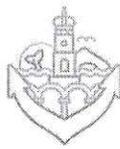
C. Regidora María Laurel Carrillo Ventura
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

C. Regidora Erika Yesenia García Rubio
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal
Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías
Colegiada de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

C. Regidor Felipe Arechiga Gómez
Colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 104, 105 y 106 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 3 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco y buscando la participación activa de la ciudadanía para coadyuvar al cumplimiento de los fines del Gobierno Municipal:

Convoca.

A todos los ciudadanos que habitan en el municipio y que deseen postularse como candidatos para desempeñar las funciones de **Juez Municipal**, deberán de atender las siguientes:

Bases.

Primera.- Cargos Vacantes.

- **07 Siete** Plazas de Jueces Municipales.

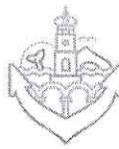
Segunda.- Requisitos de Elegibilidad.

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser nativo del municipio de Puerto Vallarta o haber residido en él durante los 02 dos últimos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo público dentro del Estado de Jalisco;
- III.- Tener al menos 25 veinticinco años y no más de 60 sesenta años cumplidos al día de su designación;
- IV.- Ser licenciado en derecho o abogado, con título y cedula profesional expedida legalmente por las autoridades correspondientes y tener por lo menos 02 dos años de experiencia en el ejercicio profesional;
- V.- Gozar públicamente de buena reputación, reconocida honorabilidad y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional; y
- VI.- No haber sido sancionado como servidor público por autoridad competente.

Tercera. Lugar, Fecha y Entrega de Documentos para aspirantes a Juez Municipal.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes para Juez Municipal deberán entregar los siguientes documentos, así como dos copias simples de cada uno de ellos:

- I.- Escrito "**bajo protesta de decir verdad**" con firma autógrafa, donde se especifique que está participando para el cargo de Juez Municipal y que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, adicionando en su contenido la siguiente leyenda: "**Acepto todos los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de juez municipal en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**";



II.- Copia certificada de acta de nacimiento o extracto certificado de la misma, no mayor a sesenta días contados a partir de su expedición;

III.- Carta de residencia expedida por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, no mayor a sesenta días contados a partir de su expedición;

IV.- Copia certificada ante fedatario público del título y cédula profesional debidamente registrada ante la autoridad correspondiente;

V.- Constancia de no antecedentes penales emitida por la autoridad correspondiente y expedida en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de su expedición;

VI.- Constancia de no sanción administrativa emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco y cuya expedición no sea mayor a sesenta días; <https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>;

VII.- Currículum vitae;

VIII.- 02 dos cartas de recomendación no mayor a sesenta días contados a partir de su expedición; y

IX.- 02 dos constancias laborales que acrediten la experiencia profesional;

Los aspirantes deberán entregar los documentos que anteceden y sus respectivas copias en la Secretaría General, ubicada en el segundo piso del edificio que alberga la Presidencia Municipal, localizado en la calle Independencia número 123 ciento veintitrés en la colonia Centro, código postal 48300, en Puerto Vallarta, Jalisco, entre los días a partir del 14 catorce de Octubre hasta el día 21 veintiuno de Octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, dentro de los siguientes horarios: a partir de las 09:00 nueve horas hasta las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

Los documentos entregados no serán devueltos a los aspirantes en ningún tiempo, ya que forman parte integral del expediente del proceso de elección. Toda la documentación que se reciba será tratada con carácter de confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables sobre transparencia y acceso a la Información y protección de datos personales.

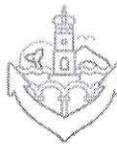
La falta de presentación de cualquiera de los requisitos enunciados así como la presentación distinta de los documentos solicitados en la presente convocatoria, dará origen a descalificación de manera automática.

Cuarta. Mecanismo de Elección.

El Titular de la Secretaría General únicamente revisará que los aspirantes acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria y posteriormente, en la celebración de la próxima sesión de ayuntamiento ordinaria pondrá a disposición de los munícipes, los expedientes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos para que resuelvan lo conducente.

El Presidente Municipal tendrá la facultad de proponer al Pleno del Ayuntamiento aquellos candidatos que hubieran cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La decisión del pleno del Ayuntamiento es Inapelable y No Admite Recurso Alguno.



Puerto
Vallarta

Presidencia

Quinta. Toma de Protesta y Fecha del Nombramiento.

Las personas que hayan sido electas para ocupar el cargo de **Juez Municipal** deberán rendir la protesta de ley, con apego al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Sexta. Del Tratamiento de la Información.

Toda la documentación e información que derive del proceso de elección de **Jueces Municipales** será susceptible de transparentarse, con excepción de la que tenga carácter de reservada o confidencial, tal y como lo señalan los ordenamientos legales aplicables sobre transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Séptima. Publicación de la Convocatoria.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria en un diario local de mayor circulación por el término de cinco días consecutivos, así como en la Página Web Institucional del Municipio y en los estrados de la Presidencia Municipal, la Unidad Municipal Administrativa UMA, las Delegaciones y las Agencias Municipales.

Octava. De la Perspectiva de Género.

En el proceso de elección de los aspirantes se procurará en todo momento que se elijan bajo la perspectiva de género.

A t e n t a m e n t e.

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”.**
Puerto Vallarta, Jalisco. Octubre 11 del año 2024.

Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal.

Lic. José Juan Velázquez Hernández.
Secretario General.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 125, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 | www.puertovallarta.gob.mx